4418

06.06.2024

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003729 - 2024-UGEL-S

11 JUN 2024

Vistos, Solicitud simple de carta de renuncia, presentada por CARRILLO GUTIERREZ CARMEN ALECIA, con fecha 11 de Marzo del 2024, (14) folios

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Publica Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad.

Que, de conformidad con el artículo 32 de la citada Ley, el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, convoca a concursos para el acceso a cargos, cada dos años, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a normas, especificaciones técnicas y criterios de buen desempeño exigibles para cada cargo. Además, el artículo 33 de la referida ley, dispone que el profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por el periodo de cuatro años.

Que, conforme a lo dispuesto por los literales b), c) y d) del artículo 35 de la Ley de Reforma Magisterial, en el Área de Gestión Institucional comprende los cargos de Director o jefe de Gestión Pedagógica, Especialista en Educación y Directivos de Institución Educativa, respectivamente; cargos a los que se acceden por concurso público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002936-2023, de fecha 03 de mayo del 2023, que resolvió Artículo 1: AMPLIAR la vigencia de la designación en el cargo Directivo de IE, a partir del 1ro de marzo del 2023 hasta que se implemente la evaluación de desempeño en el cargo, de los directivos que se encuentren en el anexo N°01 adjunto.

Que, con fecha 11 de Marzo del 2024, presento carta de renuncia del cargo de director designado en la Institución Educativa Monte Lima", designacion aprobada mediante RD UGEL.S n°668-2024 , en la cual se designa a CARRILLO GUTIERREZ CARMEN ALECIA, en la I.E MONTE LIMA, en el codigo de plazas 524474812518.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Viceministerial N° 166-2022-MINEDU; y en virtud de las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR, la renuncia de doña CARRILLO GUTIERREZ CARMEN ALECIA, como **DIRECTOR de la I.E MONTE LIMA, con codigo de plaza 524474812518, a partir del 01.03.2024**

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

Dra. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana

MADSD.UGEL.S
EEEFU.A.J.
SFMS/D.AADM.
MLB/PERS(e)
Mmrg